

# **Protocolo para la atención integral de la violencia por razones de género en la Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga**

## **Presentación**

Este documento contiene los lineamientos que deberán observarse en la atención de los casos de violencia por razones de género, en la escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga, en concordancia con los derechos humanos y con perspectiva de género.

Contiene las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar toda conducta de violencia de género en la comunidad educativa.

El Protocolo para la atención de los casos de violencia por razones de género, constituye el marco normativo a aplicar dentro de la escuela de Trabajo Social “Vasco de Quiroga”, en esta materia; para el cual se tomaron en consideración los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, así como publicaciones e investigaciones académicas en el tema\*.

De acuerdo a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (2012) la violencia es: “el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

1. Mientras que la violencia por razones de género es cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público. (Art. 5 fracción IV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).
2. El Art. 1 de la Convención de Belém do Pará define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

El presente protocolo se implementa para atender de manera integral los casos de violencia de género al interior de nuestra comunidad educativa, no sustituye los procesos legales necesarios para obtener justicia y sancionar al presunto/a agresor/a en términos de la legislación federal y/o estatal correspondiente, por lo que adicionalmente se prevé apoyo y asesoría para que las personas afectadas, en caso de decidirlo, acudan ante las autoridades legalmente competentes.

**\* Se realizó una versión propia basada en los protocolos para la Prevención y Atención de Casos de Violencia de Género en la Universidad de Monterrey; Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia de Género en la UNAM y Protocolo para la atención integral de la violencia de género en la Universidad de Colima.**

Será la **Comisión de ética de atención de la violencia por razones de género** la encargada de aplicar el procedimiento establecido en este protocolo de manera imparcial y transparente; procurando con ello generar espacios y ambientes amigables y seguros para estudiantes y trabajadores/as.

El presente protocolo es de observancia general para estudiantes y personal que labora en la institución; así como para toda persona ajena a la comunidad educativa que incurra en una conducta de violencia de género dentro de las instalaciones escolares.

## **Definiciones básicas**

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

### **Violencia de género.**

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género. (ONU Mujeres).

### **Violencia Psicológica**

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Art. 6.I. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV]).

### **Violencia Física**

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. (Art. 6.II. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

### **Violencia Sexual**

Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas. La violencia sexual puede incluir:

#### **Acoso sexual**

El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

#### **Hostigamiento Sexual.**

De acuerdo al artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida, “El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

### **Violencia en línea o digital**

La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo. La violencia en línea puede incluir:

- **Ciberacoso.** Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.
- **Sexteo o sexting.** Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.
- **Doxing.** Publicación de información privada o identificativa sobre la persona.

### **Violencia laboral y docente**

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la persona. Es un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, y atenta contra la igualdad. (Art. 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida).

### **Objetivo del presente protocolo**

Informar a la comunidad educativa los mecanismos y las instancias con los que cuenta la escuela para orientar, asesorar y acompañar a una persona en situación de violencia por razones de género.

### **Marco normativo**

A continuación, se mencionan las disposiciones normativas internacionales, nacionales, locales e institucionales en las que se fundamenta este protocolo:

#### **Tratados internacionales:**

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará

#### **Normatividad nacional:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

#### **Normativa local:**

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Colima
- Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Colima.

#### **Normativa institucional / Escolar**

- Reglamentos escolares

### **Principios**

Los mecanismos establecidos son accesibles para cualquier miembro de la comunidad educativa y garantizan la participación en igualdad de condiciones.

**Accesibilidad.** Cualquier persona que pertenezca a la Comunidad puede acudir a la **Comisión de ética de atención de la violencia por razones de género** para recibir información y orientación sobre las conductas de violencia de género señaladas en el Protocolo. La Comisión orientará sobre los procedimientos, mecanismos de **reporte** y pasos a seguir en caso de que así lo decidan quienes acudan a recibir la orientación.

**Perspectiva de género.** El análisis de los reportes y todo el procedimiento se guían bajo una perspectiva de género que valora y toma en cuenta la discriminación, desigualdad y exclusión histórica de los grupos vulnerables, lo que contribuye a crear condiciones que permiten avanzar en la construcción de una igualdad de género.

**Respeto a la Dignidad Humana.** Que les sean respetados todos sus derechos como seres humanos. Que se respete y proteja su integridad física y emocional. Se privilegia el diálogo, la escucha, y la tolerancia a las diferencias. Los procedimientos se realizarán con discreción, prudencia y con el debido respeto a todas las personas involucradas y se adoptarán las medidas pertinentes para la protección de la dignidad de las personas implicadas en los casos, apegados a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

**Confidencialidad.** La información relacionada con la orientación, el acompañamiento, los reportes, investigaciones, medidas, sanciones y todo lo derivado de este Protocolo se reservará únicamente para las personas involucradas en el procedimiento, con la finalidad de proteger la intimidad de las personas.

**Información.** Las Partes Involucradas recibirán información clara sobre el desarrollo del procedimiento y sus resoluciones.

## **Protección de Datos Personales**

Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se regirán por Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en México.

## **No re-victimización:**

La persona afectada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.

## **Instancias responsables de la aplicación e interpretación del presente protocolo**

### **Comisión de ética de atención de la violencia por razones de género**

Esta Comisión estará integrado por

- 1 persona de la Directiva Escolar
- 1 persona de la Congregación de las Misioneras de la Eucaristía.
- 2 personas de la planta docente
- 1 persona del Consejo Educativo

El nombramiento de quienes integren la Comisión se hará en el pleno del Consejo Educativo. Estas personas tendrán una duración de 3 años.

- Este comité estará integrado por una persona representante de la congregación religiosa Misioneras de la Eucaristía como encargadas del proyecto Vasco de Quiroga, la directora de la escuela, dos profesores o profesoras de la planta docente especialistas en derechos humanos, género y diversidad sexual de la institución, con formación preferentemente en las áreas de Trabajo Social, Psicología, Medicina o Enfermería, Derecho, Filosofía, Pedagogía, Sociología o Antropología.
- Los cargos serán honoríficos y serán designados por el pleno del consejo educativo como órgano máximo de autoridad y decisiones de carácter educativo en la escuela según consta en las disposiciones del organigrama y el reglamento escolar institucional registrado ante la Secretaría de Educación en el estado de la cual dependemos y somos parte.

## **Funciones de la Comisión de ética de atención de la violencia por razones de género.**

### **Generales.**

- Dar a conocer a la comunidad educativa las instancias responsables de la prevención, atención, investigación y sanción de los casos de violencia por razones de género.
- Orientar sobre los procedimientos, mecanismos de reporte y pasos a seguir, en caso de que así lo decidan quienes acudan a recibir la orientación.
- Registrar las quejas o reportes que correspondan a hechos de violencia por razones de género.
- Elaboración de informes sobre los casos de violencia por razones de género.
- Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de la igualdad y no discriminación, así como del acceso a una vida libre de violencia por razones de género en la Escuela.
- Definir los mecanismos de asesoría y acompañamiento necesarios a través de la emisión de recomendaciones para la atención y resolución de los casos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Evaluar las estrategias de atención y seguimiento propuestas en este protocolo sobre las quejas de violencia de género dentro de la Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga, tomando en cuenta lo siguiente:
  - Elaborar un informe anual de los casos de violencia de género presentados.
  - Generar estadísticas de los casos de violencia de género en la institución.
  - Conocer la percepción de la persona afectada sobre el procedimiento y resolución de su queja; guardando la debida confidencialidad.
  - Evaluar el funcionamiento del protocolo, con la finalidad de proponer ajustes en caso de ser necesario.

### **Específicas.**

- Recibir y atender las quejas que se presenten por presuntos actos de violencia de género, para su análisis.
- Entrevistara las Partes Involucradas y, en su caso, a los testigos.
- Recabar la información necesaria y llevar a cabo cuanta diligencia considere oportuna, para el esclarecimiento de los hechos materia de la queja.

- Integrar el expediente respectivo y dar seguimiento hasta la emisión de la resolución, imponiendo las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan, tomando en cuenta para ello la normativa escolar aplicable.
- Analizar el caso a fin de emitir la resolución correspondiente.
- Emitir una resolución con las medidas y/o la sanción que proceda conforme a los reglamentos y a la normatividad escolar vigente.
- Orientar a las personas afectadas por casos de violencia de género sobre los derechos y prerrogativas que las leyes les confieren.

## **Procedimiento de atención en casos de violencia de género.**

### **Primer contacto:**

El primer contacto es el conducto a través del cual la persona afectada da a conocer un acto de violencia de género, pudiendo ser cualquiera de los siguientes medios:

Queja electrónica a través del formato disponible en el enlace:

---

Directora del plantel

Todos y cada uno de las y los integrantes de la Comisión de ética para la atención a la violencia de género (en este caso el alumnado y personal que labora en la institución podrá acercarse directamente con cualquiera de los integrantes de la Comisión para presentar su queja en el momento propicio ya que no todos los miembros se encontrarán presentes en toda la jornada laboral de la Escuela, sin embargo, todos estarán facultados para recibir, registrar y presentar la queja ante el pleno de la Comisión).

En los casos donde el primer contacto sea de manera particular con alguno de las personas facultadas para eso, esa persona no deberá hacer del conocimiento del presunto agresor/a, por ningún medio, la queja presentada en su contra y bajo ninguna circunstancia encarar a las partes; su única función es recibir y registrar la queja, convocar al pleno de la Comisión y en el pleno del mismo presentar los casos.

### **Trámite de recepción de la queja ante las personas facultadas para recibir dichas quejas**

Tratándose de la queja electrónica, de la Comisión de ética para la atención de la violencia por razones de género de la Escuela Vasco de Quiroga contactará a la persona afectada para levantar el acta correspondiente y darle seguimiento al caso.

Tratándose de queja verbal o por comparecencia, la persona afectada podrá acudir a presentarla ante cualquiera de las y o los integrantes de la Comisión quienes tendrán la facultad para levantar un **acta**. Cuando se trate de un/a menor de edad, deberá acudir acompañado/a invariablemente de su padre y/o madre o tutor/a.

El acta mencionada en el párrafo anterior, contendrá los siguientes elementos:

- Fecha y hora.
  - Una narración sucinta de los hechos constitutivos de violencia por razones de género
  - El lugar y la fecha en los que acontecieron
  - El nombre de los testigos en caso de que los hubiere
  - Datos de las personas involucradas
  - Evidencias probatorias que se desee aportar
  - Firma de la persona afectada
  - Demás elementos que se consideren necesarios.
- 
- En caso de emergencia, la persona afectada será canalizada de manera inmediata, para atención médica y psicológica a las instancias correspondientes.
  - Se iniciará la integración de un expediente, asignándole un número de registro y se presenta ante el pleno de la Comisión de ética para la atención de la violencia de género con el objetivo de garantizar que el procedimiento se realice bajo el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
  - Se tomarán, en caso de ser necesario, las acciones que correspondan en favor de la persona afectada.
  - Se entrevistará al presunto/a agresor/a, dándole oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo/a para que evite hablar con la persona afectada, así como llevar a cabo cualquier represalia en contra de ella.
  - El expediente deberá contener la totalidad de los documentos, constancias, comparecencias, acuerdos, medidas cautelares, acciones necesarias, pruebas y todo aquello que resulte necesario para el debido esclarecimiento de los hechos.
  - En todo momento se orientará y brindará asesoría a la persona afectada, con el fin de hacerle saber que, independientemente del procedimiento establecido en este protocolo, podrá acudir a presentar su denuncia ante las instancias legales competentes encargadas de la impartición de justicia.

**En la presentación de la queja, al atender a la persona afectada, se considerará lo siguiente:**

- Se le escuchará evitando emitir, en todo momento, juicios de valor al respecto.
- Se le informará que su derecho a la confidencialidad será resguardado y se adoptarán medidas para su protección en contra de cualquier represalia.
- Se enfatizará que la Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga condena las conductas relacionadas con cualquier forma de violencia de género.
- Se le dará a conocer el procedimiento a seguir a partir de la presentación de la queja.
- Se le proporcionará información sobre su derecho a recibir atención médica o psicológica. **Catálogo de instancias.**
- Se le informará que, en el caso de no querer interponer la queja, la entrevista generará un informe para los efectos correspondientes.
- Se le hará saber que se guardará la debida confidencialidad y que las acciones necesarias que se lleven a cabo serán para salvaguardar su integridad y seguridad.

**De la actuación de la Comisión de ética para la atención de la violencia de género.**

La de la Comisión garantizará que los casos de violencia de género presentados ante el pleno del mismo, sean atendidos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a través de mecanismos de asesoría, acompañamiento y emisión de recomendaciones.

**Al recibir un expediente, la Comisión deberá:**

- Revisar la información para conocer el contexto de los hechos y evidencias presentadas.
- Determinar si las afectaciones se vinculan con la condición de género de las partes.
- Corroborar que la persona afectada, que ha sido canalizada para recibir atención médica y psicológica, sea atendida bajo el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Identificar posibles situaciones de riesgo para la persona afectada.
- Constatar que las acciones inmediatas tomadas en favor de la persona afectada obedecen a los principios éticos de derechos humanos y perspectiva de género.

Luego de que de la Comisión de ética para la atención a la violencia por razones de género hubiera desarrollado todos los pasos de actuación para la atención de las quejas, éste deberá emitir recomendaciones al Consejo Educativo de la Escuela Vasco de Quiroga en cuanto a:

- Acciones preventivas y reeducativas para las partes involucradas.
- Acciones afirmativas y educativas para prevenir la violencia de género en el plantel.
- Cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en este protocolo.
- Determinar posibles medidas de reparación cuando el caso lo amerite.
- Dar seguimiento a la ejecución de la resolución emitida por la Comisión
- Posibles mejoras en la atención brindada, desde el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

## **Resolución**

La Comisión de ética para la atención a la violencia de género junto con el Consejo Educativo de la Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga , una vez integrado el expediente, no habiendo más diligencias que llevar a cabo ni prueba que obtener, harán un análisis de las constancias que lo integran, las condiciones y particularidades del caso, atendiendo a las circunstancias en que se cometió la agresión, la gravedad, reincidencia y demás elementos a ponderar, emitiendo una resolución que contenga las acciones preventivas y/o educativas, medidas disciplinarias y/o sanciones que correspondan.

## **Sanciones**

La Comisión de ética para la atención a la violencia de género junto con el Consejo Educativo de la Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga determinarán las medidas disciplinarias y/o sanciones correspondientes, pudiendo consistir en las siguientes:

Para los/as trabajadores/as deberán ser conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento Interior de Trabajo, mismas que podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal
- II. Extrañamiento
- III. Notas malas
- IV. Suspensión en sueldos y funciones hasta por ocho días
- V. Rescisión de la relación laboral

**(para su revisión y valoración de parte de la responsable administrativa de la Escuela)**

Para el estudiantado deberán ser de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Escolar de la Escuela, mismas que podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación por escrito
- III. Suspensión de los derechos del/la estudiante hasta por un cuatrimestre
- IV. Suspensión definitiva del programa educativo
- V. Expulsión de la escuela

Cuando se acredite la falsedad de las declaraciones o de los documentos exhibidos como prueba, el Consejo Escolar podrá establecer una sanción a la persona que haya incurrido en dicha conducta, atendiendo a la gravedad del asunto.

#### **Medidas Restaurativas**

- Disculpas públicas
- Pago de los daños
- Pago de la atención especializada que se requiera: médica, psicológica, terapia física.

## Ruta crítica del procedimiento de atención en casos de violencia de género en la escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga

No.	Paso	Parte involucrada	Actividad
1	Primer contacto	Persona Afectada	Establece el primer contacto mediante el cual da a conocer un acto de violencia de género a través de la queja electrónica, del titular del plantel o dependencia, y/o un integrante del Comité ética para la atención a la violencia de género
2	Derivación del caso de la Comisión de Atención a la Violencia de Género	Persona con quien se estableció el primer contacto.	Presenta el caso ante el pleno del Comité de ética para la atención a la violencia de género. <b>48 horas a partir de conocido el caso y pasar el reporte a la Comisión.</b>
3	Trámite de recepción de la queja.	Comité de ética para la atención a la violencia de Género	Levanta el acta, abre el expediente y toma las acciones necesarias para asegurar la integridad de la persona afectada. <b>72 horas a partir de la recepción del reporte.</b>
4	Recepción y análisis del caso	Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género	Da seguimiento al caso garantizando que sea atendido con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
5	Desahogo del procedimiento	Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género.	Ejecuta el procedimiento de acuerdo a las etapas descritas en el presente protocolo. <b>De 2 a 3 semanas</b>
6	Emisión de recomendaciones	Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género.	Una vez analizado el caso, emite las recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo. <b>2 semanas.</b>
7	Resolución del caso	Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género.	Emite la resolución que contenga las acciones preventivas y/o educativas, medidas disciplinarias y/o sanciones que correspondan. <b>1 semana</b>
8	Seguimiento a la ejecución de la resolución	Consejo Educativo de la Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga	Apoya a la Comisión de ética para el seguimiento de la ejecución de la resolución en aquellos aspectos que sean de su competencia. <b>Permanente durante su estancia en la escuela.</b>